Propuesta de resolución por la que autoriza y dispone gasto y se concede subvención al Ayuntamiento de Taramundi, para la reforma y ampliación de un edificio destinado a centro residencial de mayores

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Tramitado expediente para la concesión directa, de una subvención al Ayuntamiento de Taramundi para la reforma y ampliación de un edificio destinado a centro residencial de mayores, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por resolución de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, de fecha de 8 de junio de 2026 se concede al Ayuntamiento de Taramundi una subvención nominativa contemplada en la Ley del Principado de Asturias 5/2025, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2026, por importe de 1.000.000 €. (UN MILLÓN DE EUROS) para la reforma y ampliación de residencia para personas mayores, situado en la Avenida de Galicia Nº15 en el centro urbano de Taramundi, en la parcela municipal con referencia catrastal 3427814PJ5032N0001FY, conocido el edificio como el Centro Polivalente de Recursos para Personas Mayores, y se autorizaba y disponía el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 20.03.313E.764207, PEP2026/000101, de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias correspondientes a 2026.

Segundo.- El importe de la subvención nominativa concedida resultó insuficiente para la ejecución del proyecto, y ello debido a circunstancias sobrevenidas derivadas de necesidades detectadas en el momento de la redacción del proyecto.

Tercero.- El Ayuntamiento de Taramundi solicita una subvención a la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, por importe de 411.639.02 € (CUATROCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON DOS CÉNTIMOS) para la reforma y ampliación de residencia para personas mayores.

Con la ejecución de este proyecto se conseguirá un mayor bienestar y participación igualitaria de las personas usuarias y se dispondrá de un recurso que responde a las políticas autonómicas de inclusión social, en el marco de la "Estrategia CuidAs", al tiempo que garantiza la equidad territorial garantizando el acceso a los recursos y evitando la discriminación territorial en cumplimiento de la reciente Ley del Principado de Asturias 2/2024, de 30 de abril, de Impulso Demográfico.

Cuarto.- La compatibilidad con dicha subvención directa se contempla en el resuelvo quinto de la resolución de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, de fecha de 8 de junio de 2026 por la que se concede la subvención de carácter nominativo al Ayuntamiento de Taramundi para dicho proyecto, y que establece que " *Dicha subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, en ningún caso su cuantía,*

aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, podrá superar el coste del proyecto

Quinto.- El Consejo de Gobierno, en su reunión de fecha, ……. de 2026, autoriza la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Taramundi, con NIF P3307100B, para la reforma y ampliación de un edificio destinado a centro residencial de mayores, por importe de 411.639,02 € (CUATROCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON DOS CÉNTIMOS), con cargo a la aplicación presupuestaria 20.03.313E.764208 *"Inversiones en centros de mayores, depend y discapacitados"*, PEP2026/000101, con la siguiente distribución plurianual:

Ejercicio 2026: 0€
Ejercicio 2027: 411.639,02 €

Sexto.- El Ayuntamiento de Taramundi ha solicitado el abono anticipado de la subvención, así como la exoneración de garantías para ello, y ha presentado declaración responsable ante la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar de no estar incursa en ninguna de las prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, ha acreditado que se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y que no es deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles. Asimismo, ha presentado declaración responsable de que ha procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma.

Séptimo.- En el Presupuesto General del Principado de Asturias para el ejercicio 2027 ha sido presupuestado crédito adecuado y suficiente para la concesión de la subvención con cargo a la aplicación presupuestaria 20.03.313E764.208 (PEP 2026/000101) por el importe antes citado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, atribuye a la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar las competencias sobre el desarrollo y gestión de las políticas sociales y acciones y servicios dirigidos a los colectivos con mayores necesidades de intervención social.

Segundo.- De acuerdo con lo previsto en el Decreto legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario, así como en la Ley 8/2024, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el ejercicio 2026, la concesión directa objeto de propuesta se financia con la partida presupuestaria 20.03.313E.764.208 (PEP 2026/000101) del presupuesto de gastos, partida en la que existe crédito adecuado y suficiente.

Tercero.- Según el apartado 1 del artículo 41 del Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario, en relación con el artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 5/2025, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2026, corresponde al Presidente del Principado y a los Consejeros la autorización de gastos por importe no superior a 750.000€.

Cuarto.- De conformidad con la Ley 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés, el órgano concedente publicará las subvenciones concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.

Por lo expuesto, esta Dirección General de Promoción de la Autonomía Personal y Mayores,

PROPONGO

Primero.- Conceder una subvención al Ayuntamiento de Taramundi, con NIF P3307100B, para la reforma y ampliación de un edificio destinado a centro residencial de mayores, conforme al proyecto presentado, por importe de 411.639,02 € (CUATROCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON DOS CÉNTIMOS), con cargo a la aplicación presupuestaria 20.03.313E.764208 *"Inversiones en centros de mayores, depend y discapacitados"*, PEP2026/000101, con la siguiente distribución plurianual:

Ejercicio 2026: 0€
Ejercicio 2027: 411.639,02 €

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto, para financiar dicha subvención, por importe de 411.639,02 € (CUATROCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON DOS CÉNTIMOS), con cargo a la aplicación presupuestaria 20.03.313E.764208 *"Inversiones en centros de mayores, depend y discapacitados"*, PEP2026/000101, con la siguiente distribución plurianual:

Ejercicio 2026: 0€
Ejercicio 2027: 411.639,02 €

Tercero.- El abono de la subvención, como forma de cofinanciación del objeto de la misma, se hará de forma anticipada en el ejercicio 2027, según lo dispuesto en la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, en su actual redacción, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, exonerando a la entidad local de la obligación de presentar garantías siempre que se cumplan estas condiciones:

- Que el beneficiario de la subvención haya acreditado que se ha adjudicado el contrato para la ejecución de la obra.

- Que el beneficiario de la subvención haya justificado que se ha ejecutado, al menos el 60%, de la cantidad anticipada por resolución de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, de fecha de 8 de junio de 2026 por la que se concede al Ayuntamiento de Taramundi una subvención nominativa contemplada en la Ley del Principado de Asturias 5/2025, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2026, por importe de 1.000.000 €.

- Que, en el supuesto que el importe de adjudicación del contrato resulte inferior a la suma de los importes de las dos subvenciones concedidas, es decir, inferior a 1.411.639,02€, se haya tramitado y concluido el expediente de revocación parcial

de la presente subvención a fin de ajustar su importe al de adjudicación del contrato.

Cuarto.- Tal y como señala el artículo 31 de la LGSS serán subvencionables los gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, estableciendo el plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas que se extenderá desde la fecha de la concesión hasta el 30 de abril de 2028.

Además de los gastos señalados en el artículo 31.7 LGS, no se consideran subvencionables los siguientes:

a) Los impuestos, tasas o tributos, incluido el IVA, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
b) Autorizaciones administrativas, licencias, permisos, coste de avales y/o fianzas y multas.
c) Cualesquiera gastos asociados a gestiones, contrataciones, consultas o trámites administrativos, aun siendo necesarios para la obtención de permisos o licencias vinculados a la obra.
d) Seguros suscritos por el beneficiario con motivo de la ejecución de la obra.
e) La vigilancia y seguridad durante la ejecución de la obra hasta la fecha de puesta en marcha.
f) Cualesquiera costes financieros.
g) Costes asociados a sanciones penales, así como gastos de procedimientos judiciales.
h) Licencias destinadas a sistemas operativos y aplicaciones ofimáticas.
i) Cualquier gasto de operación y mantenimiento de las actuaciones o gastos propios de la administración.
j) Los gastos de personal laboral propio de la entidad beneficiaria de la subvención
k) Los gastos realizados en efectivo, cualquiera que sea su importe.

Quinto.- Plazo y forma de justificación. La justificación habrá de presentarse antes del 31 de mayo de 2028. Cuando el órgano competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección. La falta de subsanación de los defectos en este plazo, si son sustanciales de modo que impidan comprobar el cumplimiento, llevará consigo la pérdida del derecho al cobro o la exigencia de reintegro.

La justificación del cumplimiento de la realización de la actividad subvencionada, se documentará mediante la presentación de la cuenta justificativa del gasto realizado que acredite el cumplimiento de la finalidad de la subvención, en la que deberá incluirse:

a) Una memoria final de actuación: suscrita por el técnico municipal responsable, que acredite el grado de cumplimiento del proyecto objeto de la subvención acompañada de reportaje fotográfico del estado de las obras o instalaciones.

b) Una certificación del Interventor o Secretario-Interventor de la entidad local, en la que se haga constar explícitamente:

- 1. El asiento contable del ingreso del anticipo y de la efectividad de los pagos realizados.
- 2. La relación clasificada de los gastos imputados
- 3. Que los contratos asociados se han tramitado con estricta sujeción a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

c) Documentación técnica de obra: copia de las certificaciones de obra expedidas y firmadas por la dirección facultativa.

Además, el desglose de cada uno de los gastos realizados serán acreditados mediante:

- Facturas electrónicas siempre que cumplan los requisitos para su aceptación en el ámbito tributario.
- Las facturas deben contener el siguiente estampillado:

"La presente factura ha servido para la justificación de la subvención concedida por la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, con número de expediente AYUD 2026/69579"

-Justificantes de pago de dichas facturas a través de cuentas bancarias.

Los documentos acreditativos del pago deberán ser de fecha anterior al 31 de mayo de 2028

d) Las subvenciones o ayudas concedidas para la misma finalidad por otras administraciones u organismos públicos, así como los recursos propios aportados, con indicación de sus respectivas cuantías, o, en su caso, informe negativo sobre dichos extremos.

e) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos

Cuando se solicite la devolución de los documentos originales, esta se hará en los términos establecidos en la Resolución de 22 de diciembre de 1997, de la Consejería de Economía, que dispone la publicación de la Instrucción sobre devolución de documentos presentados para el abono de las subvenciones concedidas por la Administración del Principado de Asturias.

En todo lo demás regirá lo previsto en los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto.- El beneficiario podrá subcontratar con terceros la ejecución del 100% de la actuación subvencionada, sin necesidad de autorización previa por la entidad concedente. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

Séptimo.- Esta subvención es compatible con la obtención concurrente de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos otorgadas por cualesquiera Administraciones Públicas, entes o personas públicas o privadas, nacionales o internacionales que tengan por

destino la misma finalidad, siempre que su importe aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o recursos no supere la totalidad del coste del proyecto subvencionado

Octavo.- La entidad, como beneficiaria de la subvención, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Licitar y adjudicar la obra de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

b) Ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de la subvención y justificar ante el órgano concedente su ejecución y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Notificar a la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar del Principado de Asturias la percepción de toda clase de subvenciones o ayudas de carácter público o privado para la realización de actividades o programas que tengan como objeto o finalidad los expresados en la presente resolución, debiendo presentar cuantos documentos se estimen necesarios para un adecuado control. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de la subvención recibida, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.

f) Adoptar las medidas de difusión pertinentes, mediante la colocación de un cartel informativo de la obra municipal subvencionada con las siguientes características:

Dimensiones propuestas	0,84 m de ancho × 1,40 m de alto; orientación vertical. Tamaño de referencia.
Material y acabado	Soporte rígido apto para exterior, por ejemplo panel composite de aluminio de 3 mm o solución equivalente. Impresión resistente a intemperie y radiación UV.
Fijación y seguridad	Anclaje o estructura estable adecuados al emplazamiento y las acciones de viento. Sin invadir itinerarios accesibles ni comprometer la seguridad.
Ubicación	Lugar visible desde la vía pública o acceso principal a la obra, aprobado por el Ayuntamiento.
Duración	Desde el comienzo de los trabajos hasta su finalización.

Marca institucional	Logotipo oficial compuesto «Principado de Asturias \| Consejería de Derechos Sociales y Bienestar» y escudo/logotipo del Ayuntamiento, con respeto al manual de identidad gráfica.
Contenido	Denominación de obra, administración promotora, Consejería financiadora, presupuesto de adjudicación (IVA incluido), subvención concedida, empresa adjudicataria y plazo de ejecución.
Justificación	Fotografía del cartel instalado y detalle legible, disponible para la justificación de la subvención.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable en su caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o cuando se modifique sustancialmente el proyecto subvencionado sin autorización previa.

i) Acreditar, con anterioridad al pago, que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, y que no es deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.

j) Dado que se trata de un bien inscribible en un registro público, el inmueble deberá destinarse al objeto que justifica la obtención de la subvención durante, al menos, 5 años desde la finalización de las obras.

Noveno.- El Principado de Asturias financia el 100% de la actuación lo que, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 68/2014, de 10 de julio, por el que se regula el procedimiento para la obtención de los informes previstos en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, implica que no se precisen informes de no duplicidad y sostenibilidad financiera

En Oviedo, a la fecha de la firma
EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y MAYORES

ENRIQUE RODRÍGUEZ NUÑO-DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y MAYORES
2026.11.04 10:41:48 +01'00'